

Título del Anteproyecto:

Formulario MIR Ordinaria para el anteproyecto: NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SSP-2008, PARA LA DETERMINACIÓN, ASIGNACIÓN E INSTALACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Dependencia:	Secretaría de Seguridad Pública
Responsable Oficial:	Francisco Niembro González
Editor del Anteproyecto:	Nicanor Zarco Gutierrez
Status del Anteproyecto:	Recibido por COFEMER
Fecha de Recepción:	6/22/2009 11:08:00 AM
Fecha de Envío:	6/19/2009 9:28:00 PM

A. Nombre del archivo electrónico con el texto del anteproyecto

[18247.59.59.1.PROY-NOM-001-SSP-2008_16-06-09.doc](#)

[18247.59.59.2.ANEXO 1 lista autoridades consultadas.doc](#)

[18247.59.59.3.Anexo 2 Acciones Regulatorias.DOC](#)

[18247.59.59.4.Anexo 3 Bibliograf.doc](#)

[18247.59.59.5.Anexo 2 BIS-complement Accs Regular COFEMER.doc](#)

[18247.59.59.6.Anexo 4 regulaciones internacionales.docx](#)

B. Título del anteproyecto

NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SSP-2008, PARA LA DETERMINACIÓN, ASIGNACIÓN E INSTALACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

C. Punto de contacto para mayor información sobre el anteproyecto y la MIR

Nombre: Moisés

Apellido paterno: Robles

Apellido materno: Cruz

Cargo: Director General Adjunto de Procedimientos Constitucionales

Teléfono: 11036000 Ext.11139

Correo electrónico: nicanor.zarco@ssp.gob.mx

D. Dirección general, área o equivalente de la dependencia u organismo descentralizado que elaboró la MIR.

Coordinación General de Asuntos Jurídicos

E. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente.

Número del anteproyecto anterior: 18021

F. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres)

El presente anteproyecto se elabora en alcance al oficio COFEME/09/1938, de 3 de junio de 2009, por virtud del cual se solicita la realización de diversas ampliaciones y correcciones a la MIR con número de expediente SSP/18021. El anteproyecto de Norma Oficial Mexicana, se emite en cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2007; Dicha Norma, tiene como finalidad garantizar que todos los vehículos que se importan, fabrican y ensamblan en el territorio nacional destinados a permanecer en la República Mexicana para su circulación o comercialización cuenten con un elemento para su plena identificación, permitiendo que a través del número de identificación vehicular sea posible la obtención de las características esenciales del vehículo, a fin de autenticar los aspectos de información comercial, para ofrecer seguridad jurídica y pública, y lograr una efectiva protección del público en general y del consumidor, además de identificar y ejercer un adecuado control de vehículos que circulan en la República Mexicana. Asimismo, adopta parcialmente las disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación vehicular, con el objeto de establecer un número de identificación para los vehículos que circulan en territorio nacional, tanto de fabricación nacional como de importación, que brindará a los particulares, así como, a los sectores público y privado, certeza legal sobre la procedencia de los mismos; el cual no implicará llevar a cabo modificaciones en la forma de identificar los vehículos en otros países.

Sección I.

Indique si el anteproyecto encuadra en uno o más de los siguientes supuestos de excepción previstos por el artículo 3 del Acuerdo Presidencial de Calidad Regulatoria.

I-A Obligación específica establecida en términos del artículo 3 fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

En el cuadro de la Sección II, indique la ley, así como el reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal que obliga a emitir la regulación (proporcione fecha de publicación en el DOF). Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación.

SI

I-B Compromiso internacional

En el cuadro de la Sección II, indique el compromiso internacional que justifica la emisión de la propuesta, así como el instrumento normativo que contiene dicho compromiso. Especifique y transcriba el o los artículos que establecen esta obligación.

NO

I-C Beneficios notoriamente superiores a los costos.

En el cuadro de la Sección II, presente los resultados obtenidos en el análisis realizado en las secciones de Costos y Beneficios de la MIR. Estos resultados deberán demostrar que los beneficios aportados por la regulación propuesta, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de cumplimiento por parte de los particulares. Es importante que la información cuantitativa presentada y las fuentes de donde se obtuvo la información puedan ser verificadas.

NO

I-D Instrumento relacionado con algún programa federal contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación

En el cuadro de la Sección II, identifique el nombre del programa federal que se emite de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación al ejercicio fiscal que corresponde el anteproyecto de regla de operación (Para este supuesto sólo se requiere contestar las preguntas A, B, C, D, E, F, Secciones I y II, así como las preguntas 1,8,24-27).

NO

Sección II. Presente la información y justificación correspondiente al supuesto respecto del art. 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria. Incluya la descripción de la consulta pública que se haya llevado a cabo, particularmente con el sector empresarial, en el caso de regulaciones que afectarían a dicho sector (Límitese a 3,500 caracteres).

De acuerdo al Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Diciembre de 2007, , "... La Secretaría de Seguridad Pública, dentro de los 18 meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, expedirá la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular a que se refiere el artículo 13 de la Ley" del Registro Público Vehicular, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Septiembre de 2004, que a la letra dice "Quienes fabriquen o ensamblen vehículos en el territorio nacional deberán asignar a éstos un número de identificación vehicular, que será un elemento de identificación en el Registro, el cual estará integrado de conformidad con la norma oficial mexicana respectiva ..." El anteproyecto mencionado, establece las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular en los vehículos.

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Límitese a 1,500 caracteres)

I. Adoptar las disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación vehicular, con el objeto de establecer un número que identifique a los vehículos que circulan en territorio nacional, tanto de fabricación nacional como de importación. II. Determinar un elemento que permita que a través del número de identificación vehicular sea posible la obtención de las características esenciales del vehículo, las cuales permitan su plena identificación III. Establecer las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular en los vehículos. IV. Brindar certeza y seguridad jurídica a los particulares, así como, a los

sectores público y privado, sobre actos o hechos relacionados con vehículos que circulan en territorio nacional. V. Garantizar que todos los vehículos que hayan sido importados, fabricados o ensamblados para circular o comercializarse dentro del territorio nacional cumplan con lo dispuesto en la norma.

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres)

La Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-2004 que está vigente actualmente fue emitida por la Secretaria de Economía, la cual quedará sin efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, que establece que la Secretaria de Seguridad Pública deberá emitir la NOM a que hace referencia el artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular. Este cumplimiento normativo presenta la oportunidad de realizar mejoras regulatorias en la materia que brindaran mayor certeza jurídica y de comercialización de los vehículos que circulen en territorio nacional. En cuanto al requerimiento formulado por la COFEMER, mediante el oficio COFEME/09/1938, sobre explicar el por qué en la ausencia de un anteproyecto como el propuesto, la problemática o situación no se corregiría por sí misma, se señala que la referida NOM-131-SCFI-2004 vigente, que regula la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular (NIV), en sus considerandos señala que es una medida para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contenga

2bis. Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica.

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto

Tipo de anteproyecto: Norma Oficial Mexicana

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desearon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres)

Ninguna. En virtud de que el anteproyecto que se presenta es para dar cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Publico Vehicular. Cabe señalar que no se crean nuevas obligaciones para los particulares debido a que este anteproyecto da continuidad a la NOM-131-SCFI-2004 emitida por la hoy Secretaria de Economía.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto.

Ordenamiento: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículos y fracciones: 21, párrafos noveno y décimo

Ordenamiento: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículos y fracciones: 30 bis

Ordenamiento: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículos y fracciones: 1, 2, 4, 7 y 39

Ordenamiento: Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículos y fracciones: 4 y 69-H

Ordenamiento: Ley del Registro Público Vehicular

Artículos y fracciones: 6 y 13

Ordenamiento: Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Artículos y fracciones: 38, 40 fracciones I y VII, 45, 46 y 47

Ordenamiento: Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular

Artículos y fracciones: 2 fracciones II y III y Cuarto Transitorio

Ordenamiento: NOM-131-SCFI-2004, Determinación, asignación e instalación del número de Identificación vehicular- Especificaciones. (D.O.F. 13 de diciembre del 2004)

Artículos y fracciones:

Ordenamiento: Criterio de interpretación a la Norma Oficial Mexicana NOM- 131-SCFI-2004. (D.O.F. 21 de julio de 2005)

Artículos y fracciones:

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Ordenamiento: NOM-131-SCFI-2004, Determinación, asignación e instalación del número de Identificación vehicular-Especificaciones.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: En virtud de lo dispuesto del Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular. El anteproyecto retoma diversas disposiciones de la Norma vigente.

Cabe señalar que al momento en que entre en vigor la presente Norma Oficial Mexicana, quedará sin efecto la NOM-131-SCFI-2004 y su criterio de interpretación.

Ordenamiento: Criterio de interpretación a la Norma Oficial Mexicana NOM- 131-SCFI-2004

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada: En virtud de lo dispuesto del Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular. El anteproyecto retoma diversas disposiciones de la Norma vigente. Cabe señalar que al momento en que entre en vigor la presente Norma Oficial Mexicana, quedará sin efecto la NOM-131-SCFI-2004 y su criterio de interpretación.

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga.

Ordenamiento: NOM-131-SCFI-2004, Determinación, asignación e instalación del número de Identificación vehicular-Especificaciones. (D.O.F. 13 de diciembre del 2004).

Artículos y fracciones:

Ordenamiento: Criterio de interpretación a la Norma Oficial Mexicana NOM- 131-SCFI-2004. (D.O.F. 21 de julio de 2005.).

Artículos y fracciones:

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto.

Descripción: Se adjunta archivo: Anexo2 Acciones Regulatorias Específicas Mediante oficio COFEME/09/1938, la COFEMER, requirió diversas ampliaciones y correcciones con respecto a las Acciones Regulatorias, cuya solventación se presenta en archivo electrónico adjunto, denominado Anexo 2 BIS- complement_Accs Regular_COFEMER

Artículos aplicables: Se adjunta archivo: Anexo2 Acciones Regulatorias Específicas

Justificación: Se adjunta archivo: Anexo2 Acciones Regulatorias Específicas

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto.

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con las normas internacionales ISO-3779-1983, ISO-3780-1983 e ISO-4030-1983, que hacen referencia al número de identificación vehicular, las cuales se describen a continuación. ISO-3779-1983, Road Vehicles.- Vehicles Identification Number (VIN) Content and

Structure. ISO-3780- 1983 Road Vehicles.- Word Manufacture Identifier (WMI) Code.
E ISO-4030-1983 Road Vehicles.- Vehicles Identification Number (VIN) Location and
Attachment. Code of Federal Regulation 49 de los Estados Unidos de América, partes
565, 567 y 568, y revisado en octubre de 2008, en Estados Unidos de América.
Directiva 78/507/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados
miembros sobre las placas e inscripciones reglamentaria, así como su emplazamiento y
modo de colocación en a los vehículos a motor y sus remolques. En este punto, la
COFEMER, mediante oficio COFEME/09/1938 solicitó especificar cuáles son los
aspectos que el proyecto de norma coincide con los ordenamientos internacionales
mencionados. Al respecto y en solvencia al requerimiento, se anexa en el archivo
electrónico denominado "Anexo 4_regulaciones internacionales" el cuadro comparativo
correspondiente.

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del
anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del
anteproyecto: SI

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios: SI

Seminario/conferencia por invitación: NO

Seminario/conferencia abierto al público: NO

Recepción de comentarios no solicitados: NO

Consulta intra-gubernamental: SI

Consulta con autoridades internacionales o de otros países: NO

Otro: NO

Especifique:

No se realizó consulta: SI

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo: Se adjunta anexo 1: lista de personas, organizaciones y autoridades
consultadas

Nombre completo de la organización:

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como
resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las
personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700
caracteres)

De las diferentes asociaciones a las que se les consultaron las actualizaciones que se le podrían hacer a la Norma que se publicará por parte de esta Secretaría y a las que también se les consultó cuáles eran las principales deficiencias que veían en la legislación actual a fin de poderlas solventar con este nuevo elemento jurídico están la AMIA, ANPACT y CANACINTRA, ya que al ser las principales asociaciones de fabricantes, ensambladores e importadores son los directamente afectados por lo que se pueda o no modificar en esta norma. Con ellos se definieron algunos conceptos que estaban haciendo falta en la actual Norma, como son glosario de términos, Código identificador de Fabricante Internacional, en la definición de línea se hace alusión a los términos por los cuales también se les puede conocer como es submarca o modelo, se homologaron las definiciones de convertidor, remolque y semirremolque con la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Se modificó la definición de juguete a fin de poder incluir tanto los vehículos eléctricos como los de combustión interna. También se llevaron a cabo algunas precisiones en cuanto al cumplimiento que sobre la misma deben de tener los fabricantes, ensambladores e importadores. Se especificaron los requerimientos en la entrega de información.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres)

La Secretaría de Economía continuará realizando las funciones de de asignación, inspección, verificación o certificación de los fabricantes o ensambladores a los que se les asigne el Código Identificador del Fabricante Internacional, buscando garantizar con ello la calidad y capacidad de los fabricantes, ensambladores e importadores. Por su parte la Secretaría de Seguridad Pública, no requerirá recursos adicionales para la aplicación de la Norma en lo referente al Número de Identificación Vehicular. En este aspecto, la COFEMER, mediante oficio COFEME/09/1938, requirió puntualizar el por qué se considera que los recursos con los que ya cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, serán suficientes para la implementación de la norma. Sobre el particular, el artículo Octavo Transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, establece que las modificaciones que, en su caso, se lleven a cabo a la estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo, se deberán realizar conforme a las disposiciones aplicables y mediante movimientos compensados que no aumentarán el presupuesto regularizable de servicios personales, aprobado para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que las funciones relacionadas con el proyecto de Norma Oficial Mexicana se desempeñarán por servidores públicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a la fecha llevan a cabo los procedimientos relacionados con la identificación vehicular y su inscripción en el Registro Público Vehicular, por lo que no es necesaria la asignación de recursos adicionales.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres)

No contempla

15. Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

NO

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio:

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Limítese a 3,000 caracteres)

Se considera que no habrá efectos sobre la competencia en los mercados y sobre el comercio nacional e internacional, debido a que el anteproyecto contempla las mismas obligaciones de la NOM-131-SCFI-2004, Determinación, asignación e instalación del número de Identificación vehicular- Especificaciones. (D.O.F. 13 de diciembre del 2004) y el CRITERIO de interpretación a la Norma Oficial Mexicana NOM- 131-SCFI-2004. (D.O.F. 21 de julio de 2005) Cabe aclarar que las modificaciones a esta norma no representan en forma alguna una barrera al comercio, ni tendrán un impacto negativo toda vez que se realizaron basándose en las normas internacionales (ISO) antes citadas y ninguna de estas disposiciones incluye obligaciones que hagan diferencia entre autos nacionales o importados. En este sentido, es por ello que se está eliminando el apartado 3.1.3 de la actual Norma, el cual establece que: “Los importadores, están obligados a mantener inalterado el número de identificación vehicular asignado por el fabricante o ensamblador original del vehículo y proporcionar la información requerida al respecto” Ya que por la interpretación que se le ha dado a este numeral, ha permitido la entrada de vehículos al país que no cumplen con la NOM vigente. Esto constituye una desigualdad en las exigencias del cumplimiento de la NOM que se tiene para fabricantes y ensambladores nacionales e importadores, lo que podría constituirse como una condición de desigualdad. En cuanto a la observación de la COFEMER en su oficio COFEME/09/1938, consistente en aclarar si el grabado del NIV en una sola línea afectará la producción, procesamiento, distribución o comercialización de los bienes sujetos al cumplimiento de la norma. En este aspecto, con motivo de las observaciones de la COFEMER en el apartado de "Acciones Regulatorias" y como se señaló en el Anexo 2 Bis de la presente manifestación de impacto regulatorio, se propuso una modificación en la redacción del numeral 3.3.3 del anteproyecto de NOM en cuestión, que señalaba que los caracteres alfabéticos del número de identificación vehicular (NIV) deben estar grabados en una sola línea, tener la misma tipografía y sin espacios intermedios, ahora con la propuesta, dicho numeral señala lo siguiente: “3.3.3 Los caracteres alfabéticos del NIV deben ser mayúsculas, tener preferentemente la misma tipografía y sin espacios intermedios, salvo en el caso previsto en el apartado 4.2.” De tal suerte, al quedar sin efecto la obligación establecida en el numeral 3.3.3. del proyecto de NOM, se considera que no existe afectación alguna a la producción, procesamiento, distribución o comercialización de los bienes sujetos al cumplimiento de la norma.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores o sobre los usuarios intermedios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?

No se tiene previsto ningún efecto para los consumidores. Respecto a la observación de la COFEMER en su oficio COFEME/09/1938, consistente en explicar las razones por las que se considera que el anteproyecto no prevé ningún efecto para los consumidores, tomando en cuenta que estos podrían verse afectados por una posible repercusión en los mercados a causa de los impactos a la producción, procesamiento, distribución o comercialización, esta Dependencia considera que no existe ningún efecto para los consumidores, toda vez que el procedimiento de grabado, no tendrá impacto alguno en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de los vehículos, ya que el proyecto de NOM no prevé una obligación en el numeral 3.3.3., el cual establece lo siguiente: “3.3.3 Los caracteres alfabéticos del NIV deben ser mayúsculas, tener preferentemente la misma tipografía y sin espacios intermedios, salvo en el caso previsto en el apartado 4.2.”

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Limítese a 1,000 caracteres)

El anteproyecto es viable, toda vez que está estableciendo condiciones de seguridad para la determinación, asignación e instalación del número de Identificación vehicular para todas las personas físicas o morales en su calidad de fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos para comercializarlos dentro del territorio nacional sin afectar a las micros, pequeñas, medianas y grandes empresas, máxime que la normatividad internacional también los obliga a cumplir con los mismos estándares y actualmente también deben de estar cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana vigente, que no tiene mayores diferencias con el anteproyecto que se presenta.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado “cuantificación” describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción: No se identificaron costos cuantificables en virtud de que la nueva Norma no establece ninguna obligación adicional a los fabricantes, ensambladores o importadores, y el costo en el que actualmente se incurre a nivel federal está considerado en la Secretaría de Economía, por lo que solo deberá de transferirse a la Secretaría de Seguridad Pública. La COFEMER en su oficio COFEME/09/1938, solicita cuantificar el costo para los sujetos obligados de la norma, de grabar el NIV en una sola línea en los términos propuestos en el numeral 3.3.3 del anteproyecto. Al respecto, se considera que no es necesario cuantificar los costos, ya que, como se señaló en el Anexo 2 Bis de la presente manifestación de impacto regulatorio, se propuso una modificación en la redacción del numeral 3.3.3 del anteproyecto de NOM en cuestión, que señalaba que los caracteres alfabéticos del número de identificación vehicular (NIV) deben estar grabados en una sola línea, tener la misma tipografía y sin espacios intermedios; ahora se propone que dicho numeral señale lo siguiente: “3.3.3 Los caracteres alfabéticos del NIV deben ser mayúsculas, tener preferentemente la misma tipografía y sin espacios intermedios, salvo en el caso previsto en el apartado 4.2.”, por lo que no se establece obligación alguna de grabar el NIV en una sola línea, con una misma tipografía y sin espacios intermedios.

Grupo Afectado:

Cuantificación:

Costo: Monto Esperado: 0

Rango del Costo: Límite Inferior: 0

Rango del Costo: Límite Superior: 0

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo.

Descripción: No se identificaron costos no cuantificables

Grupo Afectado:

Evaluación Cualitativa:

Importancia: No existen datos.

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado “cuantificación” describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio.

Descripción: No se identifican

Grupo Beneficiado:

Cuantificación:

Beneficio: Monto Esperado: 0

Rango del beneficio: Límite Inferior: 0

Rango del beneficio: Límite Superior: 0

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio.

Descripción: Al estandarizar en el proyecto de Norma la forma en la que se determine, define, grave e instale el número de identificación vehicular, garantizará que se tenga un

elemento para la identificación vehicular, el cual permitirá brindar certeza y seguridad jurídica a los particulares y al sector público, sobre actos o hechos relacionados con vehículos que circulan en territorio nacional, para disminuir los actos ilícitos relacionados con vehículos y lograr una efectiva protección del consumidor. De la misma manera, se permitirá que la Secretaría de Seguridad Pública a través del Registro Público Vehicular maneje de manera integral la dictaminación de los glosarios de términos que entreguen los fabricantes, ensambladores e importadores y la revisión de que cada uno de los vehículos que se vayan fabricando, ensamblado o importando cumplan con esta Norma y de esta manera puedan ser inscritos en el Registro Público Vehicular. Todo esto, coadyuvará a proporcionarle al ciudadano una certeza jurídica en relación a cualquier transacción que vaya a realizar con un vehículo.

Grupo Beneficiado:

Evaluación Cualitativa:

Importancia: No existen datos.

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional.

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?: NO

¿El anteproyecto crea trámites?: NO

¿El anteproyecto modifica trámites?: SI

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados.

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite: SSP-04-007 notificación de ensambladoras. Que es en el cual se les solicita el glosario de términos a los ensambladores

Homoclave RFTS:

Artículos aplicables:

	ANTES	DESPUES
Plazo de resolución	No existen datos.	No existen datos.

Tipo de calendario

No existen datos.No existen datos.

Efecto de no resolución durante el plazo

No existen datos.No existen datos.

Requisitos y documentos

No existen datos.No existen datos.

Criterios para la resolución de la autoridad

No existen datos.No existen datos.

Vigencia

No existen datos.No existen datos.

Nombre del trámite: SSP-04-012 Solicitud de actualización o modificación de sujetos obligados que es en el que se presentan los casos de errores en el grabado del NIV, del apartado 4.2 de la NOM

Homoclave RFTS: Teclee

Artículos aplicables:

	ANTES	DESPUES
Plazo de resolución	No existen datos.	No existen datos.

Tipo de calendario

No existen datos.No existen datos.

Efecto de no resolución durante el plazo

No existen datos.No existen datos.

Requisitos y documentos

No existen datos.No existen datos.

Criterios para la resolución de la autoridad

No existen datos.No existen datos.

Vigencia

No existen datos.No existen datos.

Nombre del trámite: No existen datos.

Homoclave RFTS: Teclee

Artículos aplicables: No existen datos.

ANTES		DESPUES
Plazo de resolución	No existen datos.	No existen datos.

Tipo de calendario

No existen datos.No existen datos.

Efecto de no resolución durante el plazo

No existen datos.No existen datos.

Requisitos y documentos

No existen datos.No existen datos.

Criterios para la resolución de la autoridad

No existen datos.No existen datos.

Vigencia

No existen datos.No existen datos.

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR.

Anexo 3 Bibliografía

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR.

[18247.66.59.1.49CFR565 \(NORMA NIV USA\).pdf](#)

[18247.66.59.2.49cfr565 VIN Requirements after 27OC09.pdf](#)

[18247.66.59.3.Directiva 78-507-CEE.doc](#)

[18247.66.59.4.iso3779, 3780 y 4030 \(ISO NIV\).pdf](#)

[18247.66.59.5.LEY DEL REPUVE.doc](#)

[18247.66.59.6.LFMETROLOGIA.doc](#)

[18247.66.59.7.NOM-131-SCFI-2004.pdf](#)

[18247.66.59.8.NOM 131_001.pdf](#)

[18247.66.59.9.REGLAMENTO LRPV.doc](#)

[18247.66.59.10.SICE_001.pdf](#)

[18247.66.59.11.VIN_001.pdf](#)

[18247.66.59.12.COMPARATIVO NOM'S COFEMER 16 ABR 09.doc](#)